

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 1988
(DEL 21 DE JULIO DE 2017)**

POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20173300076082 DE 18/04/2017, el señor RAMIRO LOSADA TORRES, identificado con cédula de Ciudadanía N° 4.908.957 de Gigante Huila, actuando como representante legal de Cooperativa de transportadores de Gigante COOTRANSIGIGANTE LTDA - EDS, Nit 891101201-0, Dirección de notificación: Carrera 4 # 7 – 32 de Gigante - Huila, solicitó ante este despacho Permiso de Vertimientos de aguas lluvias y/o contingencias islas de surtidores de combustible E.D.S Cootransgigante, Municipio de Gigante- Huila, ubicado en la Carrera 4 No. 7 – 32 de Gigante - Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de permiso de Vertimientos, Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, Certificado de Libertad y tradición del predio urbano "CARRERA 4 CALLE 7 LOTE EL BERLIN" identificado con matrícula inmobiliaria No. 202-3037 y código catastral 01 1 022 009, Certificado de uso del suelo zona Comercial expedido por la secretaria de Planeación e infraestructura del municipio de Gigante Huila, documento técnico con la Evaluación de Impactos Ambientales, Evaluación Ambiental del Vertimiento, Plan de Manejo Ambiental y Plan de Gestión de Riesgo para el manejo del Vertimiento, Plano de localización.

El día 24/04/2017 se expide Auto de inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 16/05/2017. Se pagaron los costos de evaluación, trámite y seguimiento según consignación realizada el 19/05/2017. Se hizo publicación del Hace Saber en el Diario del Huila el 25/05/2017 y radicado en la CAM 20173300112992 del 30/05/2017.

(...)2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 02 de junio de 2017 se realizó la visita de verificación, de las instalaciones, servicios, usos del recurso hídrico, sistema de tratamiento y controles de vertimiento, generados en la actividad de manejo de aguas lluvias y/o contingencias de las islas de surtidores y área tanques almacenamiento de Hidrocarburos, que se puedan generar en las instalaciones de la estación de servicio Cootransgigante LTDA, ubicada en la Carrera 4 # 7 – 32 del casco urbano del municipio de Gigante – Huila, instalaciones referenciadas con las coordenadas planas X= 836.375 Y= 755.534 a una altura de 796 msnm.

El vertimiento que se genera, obedece básicamente a aguas lluvias y aguas de contingencia por eventos en área de islas y tanques de almacenamiento, las aguas



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

lluvias básicamente van por disposición diferente a la trampa de grasas, es decir van directamente al alcantarillado municipal, mientras que las aguas que llegasen a provenir producto de algún evento o esporádicamente las que llegase a recoger los cárcamos de islas y área de tanques provenientes de las lluvias, pasan por la trampa de grasas, es de aclarar que las aguas lluvias provenientes de invierno y que puedan llegar a la trampa de grasas son básicamente las que caen por fuera del canopy, estas son muy pocas.

FRECUENCIA DE DESCARGA DEL VERTIMIENTO

La descarga del vertimiento se da cada vez que se presentan lluvias en la Estación de Servicio Gigante, las cuales drenan los restos de derrames o aceites que hayan sido vertidos accidentalmente en los servidores. Se aclara que los derrames que se dan en la zona de servicio son retirados mediante material absorbente (Trapos o estopas). Quedando un mínimo de grasas que son evacuadas con las lluvias por el canal de la zanja perimetral.

TIEMPO DE DESCARGA POR DÍA

La estación de servicio trabaja los 30 días al mes; el tiempo de descarga será determinado por la incidencia de las lluvias o el evento que se presentase

TIPO DE FLUJO DE LA DESCARGA

El flujo de descarga de vertimiento es intermitente, puesto que depende de lluvias en la zona y derrames de aceite o gasolina en los servidores. La descarga máxima del vertimiento sería de 0.91 l/s y se realiza sobre el alcantarillado en las coordenadas N: 755529 E: 836392

DESCRIPCIÓN Y MEMORIAS DE DISEÑO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO

CARACTERISTICAS DEL VERTIMIENTO

El vertimiento se caracteriza por su alto contenido en combustibles, grasas y aceites los cuales son controlados por unas zanjas perimetrales en la zona de servicio y en los tanques de almacenamiento de combustible. Estas aguas son llevadas a un sistema integrado de trampas de grasa para realizar la depuración del agua y dar cumplimiento al artículo 11 de la resolución 631 de 2015.

Las actividades que generan el vertimiento se dan en la estación de servicio por la venta de gasolina, ACPM, aceites entre otros. De igual manera cuando se van a recargar los tanques de almacenamiento. No en todos los casos se presenta vertimientos debido a que se cuenta con protocolos de seguridad para realizar estas actividades. Siendo muy escasos los derrames por accidentes o negligencia del personal operativo de la estación de servicio.

También se pueden presentar derrames por terceros o beneficiarios del servicio, dada por autos en malas condiciones que vierten aceite durante el momento de abastecimiento de combustible.

(...)

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

DESCRIPCIÓN Y DISEÑO SISTEMA DE TRATAMIENTO

En el diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales de la Estación de servicio, se basa en un principio físico y biológico, con bajos costos operacionales, facilidad en la operación y mantenimiento con alta eficiencia en el manejo de grasas y aceites.
(...)

Rejilla o Criba

Perimetralmente en los servidores y los tanques de almacenamiento de combustible se tiene una rejilla para el control de sólidos de gran tamaño que puedan afectar el sistema de conducción obstruyendo la entrada de agua a las unidades de tratamiento, generando de esta manera reboce de las unidades tratamiento.

Cajilla de inspección

Posterior a la rejilla el agua es conducida a una cajilla que permite reducir la presión del agua, con el fin de que la trampa de grasas conserve su tiempo de retención y pueda realizar adecuadamente su proceso de separación de grasas. De igual manera permite la toma de muestras antes de su tratamiento.

Trampa de grasas en serie

El sistema cuenta con una trampa de grasas múltiples, conformada por cinco compartimientos los cuales permiten hacer una separación y retención de las grasas y aceites presentes en el vertimiento. El proceso consiste en realizar la separación mediante diferencia de densidades, quedando atrapada la grasa en cada una de las cámaras de tratamiento.

Residuos

La EDS Gigante debe contar con puntos ecológicos para el manejo integral de los residuos peligrosos (grasas y aceites, empaques de filtros etc) y no peligrosos (provenientes de las actividades comunes de los clientes como; envases plásticos, bolsas, pitillos, servilletas, envases de vidrio, papel, entre otros.)

PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO

El Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de Vertimiento, se realiza para la Estación de Servicio Gigante ubicada en el municipio de Gigante Huila, en la carrera 4 con calle séptima. Se dedica a la compra y venta de combustibles y lubricantes para esta zona del municipio. La información se obtuvo mediante visita de campo y a través del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Gigante Huila (E.O.T).

Se realiza identificación y descripción de las amenazas de tipo natural, operativo y social del sistema de gestión del vertimiento, evaluando las características del entorno en el que se encuentra la EDS. Mediante la matriz del riesgo se evalúa la vulnerabilidad a las amenazas encontradas, definiendo medidas de reducción del riesgo y planes de contingencias ante posibles emergencias presentadas en el sistema de tratamiento.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

(...)

Área de influencia directa e Indirecta

El sistema de gestión del vertimiento se desarrolla para la estación de servicio y el área de almacenamiento de combustibles. Según la metodología de Coles y Sorensen (1988) en la evaluación del impacto, no se presenta una afectación a la población aledaña por el desarrollo de las actividades de la Estación de Servicio Gigante. El vertimiento es tratado mediante un sistema múltiple de trampas de grasas y es vertido finalmente al alcantarillado público del municipio. En este sentido no se generan afectaciones a terceros o personas aledañas al proyecto.

PROCESO CONOCIMIENTO DEL RIESGO

Según fuente primaria y secundaria se presentan a continuación los riesgos que puede tener el sistema de tratamiento de agua residual en la Estación de Servicio Gigante.

Riesgo Sísmico

Colombia se encuentra en una zona de convergencia de placas tectónicas y el Municipio de El Gigante, por su posición geográfica se encuentra en zona de alto riesgo sísmico, al formar parte del sistema de fallas frontal de la cordillera oriental y en medio de dos fallas bien definidas, que pueden generar sismos de magnitudes considerables.

Riesgo Volcánico

El Gigante por su ubicación geográfica presenta un bajo nivel de riesgo volcánico, el cual afectará específicamente el área de influencia del Río Magdalena. Las partes aledañas se afectarían por la influencia de material piroplástico (ceniza volcánica), transportada por el viento desde el complejo volcánico de la cordillera central (volcán Nevado del Ruiz).

(...)

CAUDAL DE DISEÑO Y VERTIMIENTO

Para determinar el caudal de vertimiento se debe tener en cuenta el gasto máximo o precipitación máxima ocurrida en el municipio de Gigante Huila.

Descripción	Cantidad
Precipitación máx.	167mm/h
Coefficiente Escorrentía	0.1
Área	196.41m ²

(...)

3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta las actividades realizadas y los aspectos técnicos evaluados se conceptúa:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Es viable otorgar Permiso de Vertimientos de agua residual no domestica a nombre de la empresa COOTRANSIGIGANTE LTDA, identificada con el Nit. 891101201-0, Dirección de notificación Carrera 4 # 7 – 32 de Gigante - Huila, Teléfono: 8325017 cuyo representante legal es el señor RAMIRO LOSADA TORRES, identificado con cédula de Ciudadanía N° 4.908.957 de Gigante Huila, para el funcionamiento de las instalaciones de la Estación de Servicio COOTRANSIGIGANTE LTDA, vertidas al alcantarillado municipal, ubicada en la misma dirección del casco urbano de Gigante – Huila, vertimientos generados en dicho estación de servicio, por aguas lluvias o de algún evento provenientes de áreas de islas y tanques de almacenamiento, en un caudal medio diario de **0.9 lt/seg**, intermitente; predio identificado con la matricula inmobiliaria con matricula inmobiliaria No. 202-3037 y código catastral 01 1 022 009.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar PERMISO DE VERTIMIENTOS a COOTRANSIGIGANTE LTDA, identificada con el Nit. 891101201-0, Dirección de notificación Carrera 4 # 7 – 32 de Gigante - Huila, Teléfono: 8325017 cuyo representante legal es el señor RAMIRO LOSADA TORRES, identificado con cédula de Ciudadanía N° 4.908.957 de Gigante Huila, para el funcionamiento de las instalaciones de la Estación de Servicio COOTRANSIGIGANTE LTDA, vertidas al alcantarillado municipal, ubicada en la misma dirección del casco urbano de Gigante – Huila, vertimientos generados en dicha estación de servicio, por aguas lluvias o de algún evento provenientes de áreas de islas y tanques de almacenamiento, en un caudal medio diario de **0.9 lt/seg**, intermitente; predio identificado con la matricula inmobiliaria con matricula inmobiliaria No. 202-3037 y código catastral 01 1 022 009.

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y el Informe de visita y concepto técnico.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos; presentado como un instrumento estratégico, operativo e informático orientado a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos a cuerpos de agua en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento, conforme a las fichas de reducción del riesgo y protocolo de emergencia y contingencia del sistema de gestión del vertimiento, el cual debe ser socializado y adoptado.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia del permiso otorgado será por el término de Cinco (5) años a partir de su ejecutoria; y su solicitud de renovación del permiso de vertimiento deberá ser presentado ante esta Autoridad ambiental dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Centro realizará una visita de seguimiento anual para verificar el cumplimiento en las medidas de control de los vertimientos y el plan de manejo, mantenimiento y control propuesto.

ARTICULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Realizar un muestreo compuesto del vertimiento generado anualmente, a partir de la notificación de la resolución y en lo sucesivo, tomando muestras en el punto de vertimiento de los parámetros generales contemplados en los artículos 15 y retomados con los valores permisibles según lo establecido para los mismos parámetros en el artículo 16 de la resolución 631/2015, para vertimientos al alcantarillado público. El cual debe realizarse con la supervisión por parte de la CAM; para este fin se debe avisar con ocho (8) días de anticipación a la fecha de muestreo y allegar a la Dirección Territorial Centro de la CAM los resultados de los análisis de la caracterización. Dicha caracterización deberá realizarse por un laboratorio acreditado por el IDEAM.
- El usuario deberá continuar con el manejo y control adecuado de las aguas de escorrentía, de forma separada e independiente sin ser contaminados con las aguas del vertimiento generadas en la actividad cuando esta se presente.
- En caso de presentarse imprevistos, se deberá aplicar los procedimientos y protocolos establecidos en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos adoptado y se informará a la autoridad ambiental sobre dicho evento y el manejo técnico y ambiental dado. Informar a la CAM, sobre cualquier modificación total o parcial que se efectúe y que implique modificaciones a las condiciones aprobadas por la Corporación.
- La CAM acorde con lo establecido en el Artículo 58 del Decreto 3930 de 2010, sin perjuicio en lo establecido en los Permisos de Vertimientos, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando los parámetros a determinar, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.
- El sistema de tratamiento de las aguas residuales no domésticas, deberá dar cumplimiento a las normas de vertimientos establecidas en el Decreto 3930/10 y la res 631/2015 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- El beneficiario del permiso de vertimientos deberá realizar el mantenimiento respectivo a la trampa de grasas, para lo cual deberá retirar los lodos presentes y disponerlos en el lugar adecuado para el efecto, esta actividad la deberá realizar de manera inmediata.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

- Se debe tener en perfecta operación el drenado de las áreas, para lo cual deberá realizar el mantenimiento de las conducciones a fin de destapar la que se encuentra obstruida (del área de tanques).
- El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el presente permiso de vertimientos, dará lugar a la imposición de las Medidas Preventivas y Sancionatorias siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Se realizará una visita de seguimiento anual al permiso de vertimientos con el fin de verificar las obligaciones impuestas.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

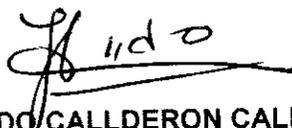
ARTICULO OCTAVO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento el presente permiso cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **RAMIRO LOSADA TORRES**, identificado con cédula de Ciudadanía N° 4.908.957 de Gigante Huila, en calidad de representante legal de **COOTRANSIGIGANTE LTDA**, identificada con el Nit. 891101201-0, o quien haga sus veces. Dirección de notificación Carrera 4 # 7 – 32 de Gigante Huila, Teléfono: 8325017; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ejecutoria y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Ing. **HERNANDO CALDERON CALDERON**
Director Territorial Centro

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAAR

DTC Fecha: 12 8 AGO 2017

Hora: _____ en _____ de esta corporación

El señor Ramiro Losado Torres

Identificado con C.C. N° 4 908.957 de Gigante

Con el fin de radicar personalmente del contenido

de Resolución No 1988 Por

la cual se otorga permiso vertimientos

notificado [Signature]

en el lugar Jequima B.c.c 55152398 New



DAVIVIENDA



(92) 02500084824719

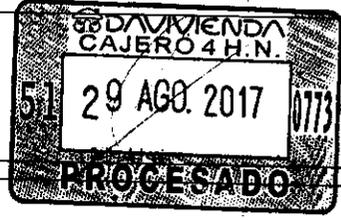
FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: _____ Código convenio / No. cuenta: 28700426-5

Referencia 1: _____ Referencia 2: 923-2017

No. factura	Valor	No. factura	Valor



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito*

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

No. cuenta / tarjeta (origen fondos): _____ No. de cuotas: _____

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 42.000

No. cheques Total cheque \$ 47.000

Total \$ 47.000

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único

Número planilla / Pin único: _____ Periodo liquidado (AAAA/MM): _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: _____ Teléfono: _____ Ciudad: _____

Documento identidad: DCC DCE DTI DNIT No. documento: _____

Firma de quien realiza la transacción: _____ Huella: _____

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

DTC-3-050-2017